

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Rendición de Cuentas Provocadas de Cuentas de EDIFICIO ANTONIO NARIÑO contra EL EDIFICIO ANTONIO NARIÑO.

Radicado: 110014003036201600167 00.

Ingresó: 29/11/2023.

Como quiera que la solicitud presentada por la auxiliar de la justicia, reúne los requisitos consagrados en el artículo 363 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago pretendido a favor de **PILAR CECILIA BALLEN ARIZA**, y en contra del **EDIFICIO ANTONIO NARIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$1.000.000,00 Mcte, por concepto de honorarios definitivos, reconocidos en auto del 17 de abril de 2023¹.

2.- Por los intereses legales a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto a las sumas referidas anteriormente, de conformidad con lo establecido por el artículo 1617 del C. C., desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir a partir del 4 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la demandada en la forma indicada en el Art.441 del CGP, a efectos que dentro del término de cinco (5) días procedan a cancelar la suma indicada en el numeral 1º junto con los intereses legales causados y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación propongan excepciones conforme el Art.442 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

(Tres providencias)

eba

Firmado Por:

¹ Documento: "07AutoResuelveObjeción".

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab1e8b16960c241cc4e1700d65a5f394810978272f32b2b071907b63e20f50f**

Documento generado en 20/02/2024 07:57:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>